

Santiago, 07 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001846

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001846 del contribuyente **GLORIA ISABEL HUECHE LANDEROS RUT**, de fecha 29/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7814529526, fundamentando su solicitud en que: "El motivo de mi solicitud es para solicitar su ayuda. Por motivos económicos no pude seguir solventando el negocio, lo que me llevó al cierre del local. Al momento de hacer el término de giro, salió reflejada la deuda de \$770.592.- que correspondía a un IVA no declarado por la suma de \$5.208.-, lo cual no tuve conocimiento en su momento era de junio del 2021. Le ruego por favor la condonación de la deuda ya que mi situación económica es muy precaria, no he podido encontrar trabajo desde diciembre a la fecha. Soy madre soltera y no tengo la ayuda de nadie. Mi hija del medio se encuentra solventando los gastos económicos de la casa, mi hija menor se encuentra estudiando becada, de lo contrario no hubiese podido estudiar. Actualmente estoy haciendo aseo una vez a la semana para poder pagar el dividendo de la casa, por lo mismo, me ha generado un estrés que no le he podido tratar en el consultorio porque me enviaron a hacer exámenes los cuales no puedo pagar, tengo toda la intención de solucionar esta deuda, por favor ayúdeme con la condonación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN** Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.05.07
13:24:06 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre